



Diez y siete maravedís.

SE LO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

desuagado; Thabiendolo oído y conferido; Considerando con punta  
de mucha oraxidad los manifestados por dicho señor D. Joseph, y  
propios de su amor; y zelo al servicio del Rey y del Público, le  
dio oraxias por lo que se ha dedicado a instruirse en este negocio; y  
deseando esta Ciudad el que continúe con la aplicación que tiene  
acreditado; Le nombra por uno de los Cavalleros Comisarios que están  
entendiendo en dicha única contribucion para que avista a estas dil.  
venias con iguales facultades que están conferidas a los demás; y  
espera este Conisistoxio de su conducta y buena direccion los mayores  
avientos y desempeños de este importante negocio: Y en quanto a  
los agraxios y otros persuixios que ha advertido en esta operacion,  
le confiere igualmente Comision, y al señor D. Salvador Vinal  
dex Nonaton Sen, para q. representen a nombre de esta Ciu.  
ã. d. m. el Consejo de Oaxiendia, en sala de única contribucion  
y demás tribunales que combengan, quanto les parezca conduzen-  
te para aclarar la verdad, y que sobre ello se tome la ma.  
seria providencia, pidiendo se les franquee por la Contaduria  
de d. m. todas las noticias que conducan para el mayor sano  
conocimiento, e instruir los recursos con los fundamentos, y